



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 46-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 26 de febrero del 2024

VISTO:

CARTA N° 001-2024-UNJ-USGGA/RCV, de fecha 12 de febrero de 2024; INFORME N° 0045-2024-UNJ/UTC, de fecha 20 de febrero de 2024; INFORME N° 072-2024-UNJ/OPP, de fecha 23 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida **"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"**;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante CARTA N° 001-2024-UNJ-USGGA/RCV, de fecha 12 de febrero de 2024, el Sr. Rolan Cubas Vásquez, se dirige a la Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental UNJ, para solicitar reembolso de viáticos, por comisión de servicios a la ciudad de Piura, del 01 al 03 de febrero del presente año, para trasladar a los estudiantes del IX y X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, por el monto de S/ 830.00 (Ochocientos treinta con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 0045-2024-UNJ/UTC, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de viáticos, presentado por el Sr. Rolan Cubas Vásquez, por comisión de servicios a la ciudad de Piura, del 01 al 03 de febrero del presente año, para trasladar a los estudiantes del IX y X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, detalla que de la documentación revisada cuenta con el sustento respectivo, por el importe de S/ 830.00 (Ochocientos treinta con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 072-2024-UNJ/OPP, de fecha 23 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de viáticos presentado por el Sr. Rolan Cubas Vásquez, por comisión de servicios a la ciudad de Piura, del 01 al 03 de febrero del presente año, para trasladar a los estudiantes del IX y X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.2.1.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, por el importe de S/ 830.00 (Ochocientos treinta con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Sr. Rolan Cubas Vásquez, por el importe de S/ 830.00 (Ochocientos treinta con 00/100 soles), por gastos de viáticos realizados en comisión de servicios a la ciudad de Piura, del 01 al 03 de febrero del presente año, para trasladar a los estudiantes del IX y X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.



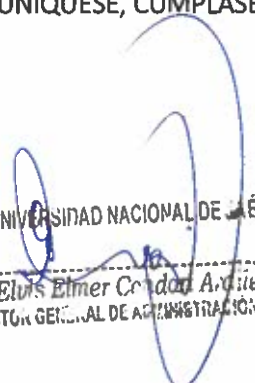
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elías Elmer Córdova Anguiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN